

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

NOMBRE FUNCIONARIO/A		N° CÉDULA DE IDENTIDAD	
DEPARTAMENTO/UNIDAD		JERARQUIA/ESTAMENTO	
FERIADO CORRESPONDE AL AÑO			
FECHA SOLICITUD			
PERÍODO SOLICITADO			
DESDE		HASTA	

FIRMA JEFE DIRECTO

FIRMA FUNCIONARIO/A

NORMATIVA LEGAL

Artículo N°103 del Estatuto Administrativo: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicio, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajado como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado.

Artículo N°104 del Estatuto Administrativo: Los funcionarios podrán solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.